Itagüí
Sigue Avanzando

RESOLUCIÓN No. 147482

DICIEMBRE 12 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS CON MIRAS A LA DESIGNACIÓN DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA PARA EL PERIODO LEGAL 2018 - 2021

EL SECRETARIO JURÍDIDO DE ITAGÜÍ, en virtud de la delegación efectuada por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 1109 del 11 de diciembre de 2017 y en obediencia de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011 establece que:

> ***Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.*** *Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:*
>
> *Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*
>
> ***Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.***
>
> ***Parágrafo 1º.*** *Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.*
>
> ***Parágrafo 2º.*** *El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.* Negritas y subrayas nuestras.

b. Que el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015, establece que:

> ***ARTÍCULO 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno.*** *Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la*

Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Inciso. *Adicionado por el art. 15, Decreto Nacional 648 de 2017.*

c. Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 15º, adiciono el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 y en el estableció que:

Artículo 15. *Adiciónese el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, con el siguiente inciso:*

*"**El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales**".* Negritas y subrayas nuestras.

d. Que el periodo constitucional del actual alcalde municipal de Itagüí – Antioquia dio inicio el 01 de enero del año 2016 y en consecuencia el 31 de diciembre de 2017 vencen los dos primeros años de gobierno, teniéndose cumplido el periodo establecido por la Ley para efectuar la designación del responsable de Control Interno en la entidad territorial y en las entidades descentralizadas del orden municipal, siendo necesario proceder a la designación de estos responsables para el periodo legal de cuatro (4) años contados a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

e. Que de acuerdo a las disposiciones del Decreto 648 de 2017, el nombramiento de estos servidores debe efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, para lo cual se hace menester establecer un procedimiento abreviado con el cual se pueda atender este requisito reglamentario antes de proceder a designación alguna.

f. Que mediante decreto 1109 del 11 de diciembre de 2017, el señor Alcalde Municipal delego en el Secretario Jurídico la reglamentación y el agotamiento de los procesos de convocatoria para la presentación de las hojas de vida de los aspirantes a los cargos de Jefes de las Oficinas de Control Interno de Gestión tanto de la administración municipal de Itagüí y de la E.S.E HOSPITAL DE SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria pública para la designación de JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA PARA EL PERIODO LEGAL 2018 - 2021, para el periodo legal enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2021.

ARTÍCULO 2°. SUJECIÓN NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia, por fuentes normativas y regulatorias de uso análogo y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 3º. RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO JURÍDICO. La convocatoria pública para para la designación de JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA PARA EL PERIODO LEGAL 2018 - 2021, para el periodo legal enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2021, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría Jurídica del Municipio de Itagüí por delegación que hiciera el señor Alcalde Municipal mediante Decreto 1109 del 11 de diciembre de 2017.

El Secretario Jurídico en virtud de sus competencias legales y debido a la delegación a él concedida, deberá agotar el proceso de la convocatoria establecido en la presente resolución con el respeto de los principios de publicidad, transparencia y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria pública para la designación de JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA PARA EL PERIODO LEGAL 2018 - 2021, para el periodo legal enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2021, tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria pública y divulgación.
2. Postulaciones.
3. Verificación de requisitos mínimos y determinación de postulados a ser considerados por el Alcalde Municipal en virtud de la discrecionalidad propia del nombramiento en el cargo.

4. Designación del JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo legal enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2021.

5. Toma de juramento y posesión del(a) nuevo(a) Jefe de Control Interno de Gestión de la Administración Municipal de Itagüí para el período legal 2018 – 2021.

PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria pública se describen cada una de las etapas previstas en este artículo:

Actividad	Descripción	Fecha
1. Convocatoria Pública y Divulgación. Publicidad de la convocatoria pública.	Publicación en la página web del Municipio de Itagüí www.itagui.gov.co	Diciembre 13 al 22 de 2017
2. Postulaciones.	A través de la página web del Municipio de Itagüí **www.itagui.gov.co** diligenciando el formulario dispuesto para ello y adjuntando escaneados los documentos anexos de la hoja de vida del postulado.	Diciembre 26 de 2017 entre las 08:00 am y las 17:00 p.m.
3. Verificación de requisitos mínimos y determinación de postulados a ser considerados por el Alcalde Municipal en virtud de la discrecionalidad propia del nombramiento en el cargo.	Serán verificados y confrontados los documentos entregados por el aspirante al momento de su postulación.	Diciembre 27 de 2017
	Lista de postulados que se ponen en consideración del señor Alcalde Municipal para la designación del JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo legal 2018-2021	Diciembre 27 de 2017 a partir de las 17:00 p.m.

Actividad	Descripción	Fecha
4. Designación	En virtud de la facultad discrecional de designación y de la lista de postulados presentada, se procederá por parte del señor Alcalde Municipal a designar el JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo legal 2018-2021.	Diciembre 29 de 2017
5. Posesión	Toma de juramento y posesión ante el Alcalde Municipal de Itagüí	Enero 02 de 2018

ARTICULO 5º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria pública estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 6º. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 126 de la Constitución Nacional, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1083 de 2015 y las demás normas legales y reglamentarias de aplicación análoga y la presente resolución.

ARTICULO 7º. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en la convocatoria pública se requiere:

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a).

2. Cumplir con los requisitos mínimos de postulación determinados en la presente convocatoria.

3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.

4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.

5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 8º. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Postularse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.

2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.

3. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y en la Ley para ocupar el cargo.

4. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.

5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.

6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al postulado, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9º. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca en la presente convocatoria pública es el de JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA PARA EL PERIODO LEGAL 2018 - 2021, para el periodo legal enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2021, cargo a desempeñarse en el Municipio de Itagüí - Antioquia.

ARTÍCULO 10°. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA PARA EL PERIODO LEGAL 2018 - 2021, cargo de periodo y del nivel directivo, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley y en el manual de funciones de establecido en la E.S.E HOSPITAL DEL SUR.

La convocatoria pública para la designación de JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA PARA EL PERIODO LEGAL 2018 - 2021 no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES. El JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA PARA EL PERIODO LEGAL 2018 - 2021 ejercerá las siguientes funciones:

a. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento del proceso de Control Interno de Gestión y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la administración, de acuerdo a las normas vigentes.

b. Acompañar y asesorar a las diferentes dependencias del Hospital, en la identificación de los riesgos en el desarrollo de los procesos, y realizar la evaluación y seguimiento del mismo.

c. Apoyar al Alcalde Municipal y al Gerente del Hospital en la formulación y coordinación de los planes de mejoramiento y en su seguimiento, que deba suscribir y presentar como resultado de los hallazgos de cualquier auditoría practicada por los organismos de control, respecto de la gestión del hospital.

d. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.

e. Asesorar el diseño y actualización de los indicadores de gestión y del Sistema de Administración de Riesgos, con el fin de aumentar la capacidad de autocontrol y el fortalecimiento de los Sistemas de Gestión Meci-Calidad y de Control Administrativo.

f. Desarrollar programas de Auditoria de conformidad con la naturaleza objeto de evaluación, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.

g. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato Constitucional y Legal diseñe la gerencia.

h. Planear, dirigir y organizar la evaluación sistemática e independiente del Sistema Integral de Gestión Meci-Calidad.

i. Presentar informes de actividades al Alcalde y a la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL DEL SUR, al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y rendición de cuentas a los entes de control.

j. Velar y verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procesos, planes.

k. Las demás dispuestas en la Constitución, la Ley, los acuerdos, los manuales de funciones y/o demás instrumentos similares.

CAPITULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

ARTICULO 12º. DIVULGACIÓN. La Convocatoria pública se divulgará por diez (10) días calendario en la página web de la administración municipal de Itagüí – Antioquia www.itagui.gov.co.

ARTICULO 13º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Municipio de Itagüí como a los postulados.

La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Secretario Jurídico, hecho que será divulgado previamente por la administración municipal.

ARTICULO 14º. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

1. La postulación en la convocatoria pública se deberá hacer a través de la página web del Municipio de Itagüí www.itagui.gov.co en la cual se dispondrá un link en el cual se encontrará el formulación de postulación y se deberán adjuntar escaneados en formato .pdf los documentos soportes de la información de estudios y experiencia del aspirante.

2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria pública son establecidas en el presente documento.

3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.

4. Con la postulación el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

5. El aspirante, no debe postularse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.

6. Con la postulación el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de convocatoria es la página web del Municipio de Itagüí www.itagui.gov.co.

7. La Secretaría Jurídica podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través del correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de postulación.

   Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la postulación.

8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de postulación se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la misma no podrá ser modificada en ninguna circunstancia.

9. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la postulación, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

ARTICULO 15º. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA POSTULACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá diligenciar el formulario dispuesto para la postulación en la página web del Municipio de Itagüí www.itagui.gov.co y adjuntar en formato .pdf los siguientes documentos.

2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de Hoja de Vida, teniendo presente de manera especial los siguientes:

   a. Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%

   b. Certificado de grado en los pregrados.

   c. Certificado de grado en los postgrados.

   d. Certificado de Antecedentes Judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.

e. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.

f. Certificado de Antecedentes Fiscales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.

g. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida.

h. Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.

i. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

   Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

   En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante.

   Cuando el contrato éste en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

a. Razón social y NIT del contratante
b. Objeto contractual.
c. Plazo del contrato y periodo de ejecución
d. Dirección y Teléfono del contratante

4. **CERTIFICACIONES LABORALES:** Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
d. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
e. Nivel ocupacional del cargo.
f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
g. Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la revisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es de tener presente que con respecto a los títulos académicos y certificaciones laborales con el simple hecho de relacionarlos en la

postulación al concurso y hacer entrega digital de soportes, se presumen presentados bajo la gravedad de juramento en cuanto a su legitimidad y contenido por parte del aspirante, y que en caso de advertirse fraude o falsedad en el documento será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 16º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y DETERMINACIÓN DE POSTULADOS A SER CONSIDERADOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL EN VIRTUD DE LA DISCRECIONALIDAD PROPIA DEL NOMBRAMIENTO EN EL CARGO. Serán verificados los documentos de todos aquellos aspirantes que se postulen en la convocatoria que cumplan con los requisitos de Antecedentes, Estudio y Experiencia del empleo y teniendo en cuenta los perfiles que se requieren dentro de esta convocatoria pública y la información diligenciada en el formulario de postulación.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante de la convocatoria.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será considerado para ser postulado ante el señor Alcalde Municipal.

ARTICULO 17º. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE POSTULADOS A SER PUESTOS EN CONSIDERACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DE ITAGÜÍ. Con todos los postulados que superen la etapa de verificación se conformará una lista de postulados la cual se pondrá en consideración del señor Alcalde Municipal para que, en virtud de su facultad discrecional, proceda a la designación del nuevo JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo legal 2018 – 2021.

La lista de los postulados a ser puestos en consideración del señor Alcalde Municipal podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública a través de la página web del Municipio de Itagüí www.itagui.gov.co.

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso con al menos un postulado que supere la verificación de los requisitos mínimos.

CAPITULO IV

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 18°. Puesta en consideración del Alcalde Municipal la lista de postulados que superaron la etapa de verificación de requisitos mínimos, se procederá por parte de éste, haciendo uso de la facultad discrecional de nombramiento, a designar al nuevo JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo legal enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2021.

ARTÍCULO 19º. Una vez designado el nuevo JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo legal enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2021,este deberá manifestar si es su deseo aceptar la designación, caso en el cual se procederá a programar su posesión, en caso contrario, de la lista de postulados que hayan superado la verificación de requisitos mínimos, podrá el señor Alcalde designar nuevamente al JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo legal enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2021.

ARTICULO 20º. La posesión del nuevo JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo legal enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2021, se dará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, previa programación que el despacho del señor Alcalde Municipal haga para tal efecto.

ARTÍCULO 21°. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Municipio de Itagüí – Antioquia www.itagui.gov.co.

Dada en Itagüí - Antioquia, el 12 de diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico